

MONOGRÁFICO SOBRE  
*La Reforma Laboral  
de 2012 en España*

---

Coordinadora: M<sup>a</sup> José López Álvarez



## Prólogo

Desde 2007 atravesamos una de las crisis económicas más severas de nuestra historia democrática. Ya, en sus inicios, se evidenció que España estaba siendo especialmente vulnerable y acusaba, con mayor rigor que otros países, las consecuencias de la recesión económica, especialmente en materia de empleo.

Ante un contexto de tal gravedad, en el que 2012 se ha consolidado como el segundo peor año en términos de crecimiento económico de toda la crisis, la agenda del Gobierno ha priorizado el desarrollo de un conjunto de reformas estructurales destinadas a sentar nuevas bases para el crecimiento y el empleo en nuestro país. En ese sentido, 2012 ha sido, de forma específica, un año de reformas profundas en el ámbito del empleo y de la seguridad social que el presente número analiza de manera monográfica.

La Ley 3/2012, de 6 de julio, de reforma del mercado de trabajo, responde a problemas esenciales de nuestro mercado de trabajo como la alta tasa de desempleo estructural, la dualidad y rigidez del mercado laboral, la ineficacia de las políticas activas, la endeble formación profesional, y una insuficiente apuesta por el emprendimiento.

Muchos hemos reiterado que España no puede seguir conviviendo con niveles de desempleo estructuralmente tan altos ni tolerar que durante las épocas de crisis se destruya tanto empleo. Muchos aseguran que es sencillamente inaceptable. Y sin duda lo es. Por eso la única postura que no podíamos permitirnos era no cambiar nada.

Al contrario, resultaba fundamental repensar y reformar las relaciones laborales para acercar su realidad a la de los países de nuestro entorno, y apostar por un modelo de flexiseguridad que pusiera a disposición de los trabajadores y empresarios las

herramientas necesarias para evitar la destrucción de empleo. Esto es, favoreciendo la flexibilidad interna en la gestión de los recursos humanos, a través de mecanismos de adaptación de las condiciones de trabajo a las circunstancias concretas por las que atraviesan las empresas.

La reforma es, como he dicho en otras ocasiones, una reforma completa y también una reforma equilibrada que aspira a contribuir al crecimiento de la economía, a la mejora de la competitividad y productividad, y por ende al mantenimiento de las empresas y de los puestos de trabajo.

Es necesario crear y construir un mercado laboral en el que todos ganen, empresarios y trabajadores y donde estén equilibrados los legítimos intereses de todos. Porque a todos corresponde el compromiso y la responsabilidad de asumir la difícil tarea de transformar la realidad económica y social de España a través del empleo.

La implantación de la reforma laboral conlleva un cambio de mentalidad de los sujetos que intervienen en el mercado de trabajo, y su éxito requiere desarrollar valores cívicos, no meramente retóricos sino profundos, y aceptar la responsabilidad que cada parte tiene en la creación y mantenimiento del empleo.

El empleo es el mayor motor de independencia y libertad para las personas, fundamental para la sociedad, porque es la garantía de las políticas sociales y, en especial, del sistema de seguridad social.

El empleo debe ser el cimiento de nuestro modelo de convivencia, y todos debemos trabajar para conseguirlo. El Gobierno con las reformas necesarias, los empresarios, apostando por la inversión y creando riqueza y empleo, los agentes sociales sumando acuerdos sociales a este objetivo, los profesores y letrados con su diagnóstico y sus propuestas, los profesionales garantizando el equilibrio, y los trabajadores apostando por su formación y empleabilidad para sumar talento. La Universidad, acercándose a la empresa y a las actividades de emprendimiento, las Universidades deben formar para trabajar, pero también para emprender.

Estoy segura que los artículos de este número, elaborados por destacados iuslaboralistas, que a su vez forman parte del excelente claustro de profesores de la Universidad Pontificia de Comillas, contribuirán a avanzar en la comprensión y puesta en marcha de las reformas emprendidas.

La situación del empleo en España es coherente con la recaída de la actividad económica. Por ello, si verdaderamente estamos decididos a cambiar las debilidades de nuestro mercado de trabajo, será indispensable seguir la senda reformista y perseverar hasta ver sus frutos.

Concluyo estas líneas, expresando mi agradecimiento a la Universidad Pontificia de Comillas, y en especial a los autores, por su honesta y decidida voluntad de contribuir a la difusión y conocimiento de la reforma laboral 2012.

*Fátima Báñez García*  
Ministra de Empleo y Seguridad Social

## **Presentación del Monográfico sobre *La Reforma Laboral de 2012 en España***

Nadie duda que las reformas laborales acometidas en el último año han supuesto una modificación profunda e irreversible de nuestro sistema de relaciones laborales. Desde la aparición del Estatuto de los Trabajadores en 1980, se ha convertido en tónica habitual la introducción periódica de ajustes y retoques de mayor o menor calado en las normas laborales, pero nunca hasta ahora se había acometido una reforma con la ambición y globalidad, y también con la controversia, que ha marcado ésta. Ello nos obliga a hablar más bien de reformas laborales, ya que el RD-Ley 3/2012 y la Ley 3/2012 constituyen la punta del iceberg y las iniciativas que mayor repercusión han tenido en la opinión pública, pero han venido acompañadas de otros cambios nada desdeñables en la jurisdicción social o en el ámbito de la Seguridad Social.

Parece pues, más que justificada, la elaboración de un estudio monográfico dedicado a esta cuestión. Estudio que resulta, además, particularmente oportuno por varios motivos:

- En primer lugar, el análisis se realiza justo un año después de la aparición del RD-Ley 3/2012, tiempo insuficiente para hacer una valoración completa de las repercusiones y alcance de la reforma, pero sí necesario para llevar a cabo una reflexión sosegada y contar con las primeras aportaciones de la jurisprudencia, esenciales en determinadas materias como el despido colectivo.
- Los colaboradores del número están vinculados, de un modo u otro, al Área de Derecho del Trabajo de la Facultad de Derecho y han afrontado este trabajo en

equipo y con gran ilusión, como colofón a un año intenso de debate, en el que se han organizado en la Facultad varios actos de reflexión y análisis de los cambios. En ellos han participado brillantes juristas y profesionales en un intercambio de opiniones fructífero y enriquecedor y hemos contado, igualmente, con la presencia y apoyo de la Ministra de Empleo y Seguridad Social, que prologa este número.

- Aunque el trabajo se lleva a cabo fundamentalmente desde una perspectiva ius-laboralista y se orienta al análisis jurídico de los contenidos concretos de la reforma, atendiendo al carácter multidisciplinar de esta revista, se ha incluido un estudio económico de Jose Ramón Espínola, sumamente esclarecedor, que analiza el patrón de crecimiento de la economía española en los últimos años y los desajustes que ha generado en el mercado de trabajo. No podemos olvidar que la reforma laboral se plantea en el contexto de la peor crisis económica que muchos de nosotros hemos conocido e, indudablemente, esta circunstancia ha condicionado tanto algunas de las medidas adoptadas como la eficacia y resultados que las mismas están alcanzando.

Y en esta misma línea contextualizadora, el artículo de Carlos Molero hace un repaso, imprescindible, por los antecedentes más inmediatos de la reforma, valorando las circunstancias laborales, sociales y políticas que han influido en la gestación de estos cambios normativos y apuntando los principales rasgos caracterizadores de dicha reforma.

A partir de ahí, el contenido del número profundiza en los aspectos clave de la reforma comenzando con un artículo sobre contratación y fomento de empleo a cargo de María José López; un brillante artículo de Ana Matorras que analiza el impacto de la reforma en el sistema español de determinación y ajuste de las condiciones de trabajo; una colaboración de Carlos Gil, Ana Higuera y Cristina Esteban en relación a las posibilidades de suspensión de contrato y reducción de jornada por causas económicas que se abren con el renovado artículo 47 del Estatuto; dos estudios sobre el despido, uno de Dolores Carrascosa incidiendo en las modificaciones del despido individual y otro de Jose Manuel Sánchez-Cervera, analizando las primeras decisiones jurisprudenciales sobre los profundos cambios en el despido colectivo.

El monográfico se cierra con dos colaboraciones complementarias, pero necesarias, para tener una visión completa de la reforma: la de Carlos Saldaña sobre las modificaciones que afectan al sector público, en concreto al personal directivo; y la de Dolores Carrillo sobre los cambios en materia de Seguridad Social.

Queremos, en fin, que este número contribuya a identificar y desentrañar algunos de los problemas interpretativos y aplicativos que, como cualquier otra modificación normativa, plantea esta reforma. Asumiendo, en todo caso, que estamos ante una tarea inacabada y sobre la que será necesario continuar reflexionando: así, cuando se escriben estas líneas se anuncia una reforma laboral en Francia que previsible-

mente va a transcurrir por la senda de la llevada a cabo en nuestro país, y acaba de publicarse el RD-Ley 4/2013 que introduce nuevas medidas para favorecer la empleabilidad de los jóvenes, entre ellas un contrato temporal de primer empleo.

*María José López Álvarez*  
Madrid, marzo de 2013

